DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 206

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. ST8-SAMC-ESAP-01-2020"

JACINTO PINEDA JIMENEZ DIRECTOR DE LA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP TERRITORIAL BOYACÁ-CASANARE.

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y, Encargado mediante Resolución SC N°1818 del 245 de Junio de 2019, y acta de posesión No 029 del 2 de junio de 2019 facultado por la resolución SC No 1630 del 5 de junio de 2019, modificada parcialmente por la Resolución 1706 de 18 de julio de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP Territorial Boyacá- Casanare, debe contratar el **"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE OBRAS CIVILES SEDE MONIQUIRA – ESAP REGIONAL BOYACÁ- CASANARE".**

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. ST8-SAMC-ESAP-01-2020 se publicaron a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Que el día 04 de noviembre de 2020 y conforme a la Resolución de Apertura No202 de 2020 se ordenó la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. ST8-SAMC-ESAP-01-2020** y se publicó el Pliego Definitivo de Condiciones a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Que el día 09 de noviembre de 2020, se publicó la Adenda Nº 1 al pliego de condiciones definitivo por medio de la cual se modificaban los formatos que debian diligenciar los oferentes para que la entidad pudiera verificar el requisito habilitantes de "capacidad Residual" y a su vez, para hacer claridad del Capítulo 8 del pliego de condiciones

Que el día 9 de noviembre se cerraba el plazo para que los interesados manifestaran el interés a Participar en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. ST8-SAMC-ESAP-01-2020, etapa en la cual 166 personas tanto naturales como jurídicas manifestaciones su interés a participar en el sorteo.

"*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. ST8-SAMC-ESAP-01-2020*"

Que el día 10 de noviembre de 2020. En las Instalaciones de la sede Territorial se reunieron el Coordinador Administrativo y Financiero y la Asesora Jurídica de la Territorial, para realizar sorteo de las manifestaciones de interés presentadas, mediante el aplicativo Teams Público en el link de ingreso: https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3aaca5945cfa2144b1a7ec713fee8538c6%40thread.tacv2/1604930906139?context= %7b%22Tid%22%3a%22b24f0388-e61b-43e0-b9e7-baa5b0d5121e%22%2c%22Oid%22%3a%22404ef396-41e8-4f40-8664- 77d62a5f2d8b%22%7d

Que el 10 de noviembre de 2020, Luego de realizar el sorteo, se conformó la lista de posibles oferentes del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ST8-SAMC-ESAP-01-2020, la cual se publico a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, para que pudiesen presentar propuestas.

Que la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, ha establecido como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA la suma de **CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON 13/100 (113.995.183,13) MC/TE** con certificado de disponibilidad presupuestal No. 8920 Veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinte (2020). expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la ESAP, con rubro presupuestal "C-0503-1000-10-0-0503018-02".

Que el día 17 de Noviembre de 2020, se publicó la Adenda Nº 2 al pliego de condiciones definitivo por medio de la cual se realizó aclaración una "nota" en el ítem de RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO, así mismo se modifico el cronograma con el fin de permitir que los proponentes pudieran verificar todos los documentos expedidos por la entidad y que de este modo tuvieran un día habil más para presentar ofertas

Que la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP adelantó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. ST8-SAMC-ESAP-01-2020 DE 2020,** de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en el anexo correspondiente.

Que mediante Resolución No 204 del 17 de noviembre de 2020, se procedió a designar los Miembros del Comité Evaluador, quienes se encargarían de evaluar los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

Que el día diecinueve (19) del mes de noviembre de 2020, siendo las 5:00 pm se venció el plazo para presentar ofertas, dando cumplimiento al cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, presentando propuestas los siguientes oferentes: **CONSORCIO VAMOS NARIÑO** Y **LUIS ANDRES PEDRAZA CHAPARRO.**

Que de acuerdo con el cronograma del proceso establecido para el referido proceso, se realizó la evaluación correspondiente del 20 al 23 de noviembre de 2020, verificando el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y documentos de las propuestas.

"*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. ST8-SAMC-ESAP-01-2020*"

Que el día 23 de noviembre de 2020, se publicó en el portal www.colombiacompra.gov.co el informe de evaluación preliminar respectos a los requisitos habilitantes del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. *ST8-SAMC-ESAP-01-2020*** y se solicitó subsanar lo respectivo en cada caso.

Que entre los días 23 al 26 de noviembre de 2020, se dio traslado al informe preliminar para que los proponentes presentaran observaciones a la evaluación y remitieran documentos subsanados.

Que el proponente **LUIS ANDRES PEDRAZA CHAPARRO**, fue el único que presento subsanación de los documentos correspondientes de acuerdo con el informe preliminar, razón por la cual de conformidad con el pliego de condiciones se procedió a evaluar el resto de la oferta, para dar puntaje al Factor Económico, factor Técnico y al Incentivo a la Industria Nacional.

Que se publicó en el portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación definitiva del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.*ST8-SAMC-ESAP-01-2020*** y cuyo resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	**EVALUACIÓN TECNICA**	**EVALUACIÓN ECONOMICA**	**INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL**
LUIS ANDRES PEDRAZA CHAPARRO	**300** puntos	**600** puntos	**100** puntos
TOTAL	**1000** PUNTOS		

Que luego de que se obtuvieran los resultados de la evaluación definitiva, el comité evaluador, recomendó al ordenador del gasto, adjudicar al proponente **LUIS ANDRES PEDRAZA CHAPARRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.186.667 expedida en Sogamoso, el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. ST8-SAMC-ESAP-01-2020 y el contrato resultado de la misma, hasta por la suma de **CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($113.987.770)**

Que en el desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. ST8-SAMC-ESAP-01-2020, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el Doctor JACINTO PINEDA JIMENEZ en su calidad de DIRECTOR DE LA TERRITORIAL BOYACÁ-CASANARE de la ESAP, atiende la recomendación de los comités evaluadores técnico, financiero-económico y jurídico, de acuerdo con sus facultades y el resultado de la evaluación y dando cumplimiento a los principios que regulan los procesos contractuales y basado en los principios de transparencia y selección objetiva

"*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. ST8-SAMC-ESAP-01-2020*"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. ***ST8-SAMC-ESAP-01-2020,*** cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE OBRAS CIVILES SEDE MONIQUIRA – ESAP REGIONAL BOYACÁ- CASANARE"** al proponente **LUIS ANDRES PEDRAZA CHAPARRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.186.667 expedida en Sogamoso, por un valor de **CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($113.987.770)** incluidos todos los impuestos directos e indirectos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada y con un plazo de ejecución de veinte días (20) sin exceder el 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución se entiende notificado a los proponentes favorecidos y comunicado a los no favorecidos.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en, Tunja al primer (01) día del mes de diciembre del año 2020.

JACINTO PINEDA JIMENEZ
DIRECTOR TERRITORIAL

APROBÓ: Jacinto pineda Jiménez director territorial
REVISÓ: Gilma Gamboa Castellanos Coordinadora Administrativa y financiera
PROYECTÓ: Juliana Cadena, CPS oficina Jurídica de la Territorial